



PROVIDENCIA,

05 FEB. 2026

EX.Nº 169 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Miguel Claro Nº043, Nº045 y Nº049 Locales 9, 10 y 11, Unidad Vecinal Nº1.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº87/23 de 17 de abril de 2023; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta Nº003795 de 5 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 28 de enero de 2026 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº1, mediante Oficio Nº4.296 de 31 de julio de 2025, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº933 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums Nº23.265 de 31 de diciembre de 2025 y Nº1.906 de 29 de enero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº435 adoptado en Sesión Ordinaria Nº49 de 2 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **FUENTE MONIC SpA**, RUT Nº77.717.137-2, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE NOCTURNO**, en el inmueble ubicado **AVDA. MIGUEL CLARO Nº043, Nº045 Y Nº049 LOCALES 9, 10 Y 11, ROLES DE AVALÚO Nº14-214, 14-213 y 14-212.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Diurno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. Nº1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
Alcaldesa (S)

PCG/MRMQ/AVMS/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº 465 /